



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACRO PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	825	Fecha:	20 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ TORRES IVAN-DE-JESUS y DIAZ TORRES OSCAR-MAURICIO		
NIT o CC:	9395642		
Predio Numero:	000100030914000	004353--	20 MAY
Dirección Del Inmueble:	K 7 17 65		
Dirección De Cobro:	K 7 17 65		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ TORRES IVAN-DE-JESUS y DIAZ TORRES OSCAR-MAURICIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9395642, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030914000, ubicado en K 7 17 65, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 825 del 20 de Mayo de 2014

AÑO	% M TARIF	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	TOTAL
2003	6.00	3,215,000	19,290	54,963	0	0	579	0	0	0	0	74,832
2004	6.00	3,357,000	20,142	53,235	0	0	604	0	0	0	0	73,981
2005	6.50	3,184,000	20,696	52,564	0	0	414	0	0	0	0	73,674
2006	6.50	3,327,000	21,626	48,234	0	0	433	0	0	0	0	70,293
2007	6.50	3,386,000	22,009	43,699	0	0	440	0	0	0	0	66,147
2008	6.50	3,521,000	22,887	38,239	0	0	458	0	0	0	0	61,575
2009	6.50	3,697,000	24,031	32,636	0	0	481	0	0	0	0	57,148
2010	6.50	3,808,000	24,752	27,360	0	0	495	0	0	0	0	52,607
2011	6.50	3,808,000	24,752	21,563	0	0	495	0	0	0	0	46,810
2012	6.50	3,922,000	25,493	14,731	0	0	510	0	0	0	0	40,734
2013	6.00	6,273,000	37,674	7,122	0	0	753	0	0	0	0	45,549
2014	6.00	6,467,000	38,802	0	0	0	776	0	0	0	0	39,578
TOTALES			302,154	394,336	0	0	6,438	0	0	0	0	702,928

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.